



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ALCALDÍA TLAPAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE ADORNOS

AT-2024-107 ADD

(ADQUISICIÓN)

DATOS DEL PROVEEDOR:

NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN:

GERARDO EDSON SALAZAR LOYA

R.F.C.

SALG 741001 4P9

DOMICILIO: CALLE 1507 NUM.8, COL. SAN JUAN DE ARAGON, ALCALDIA
GUSTAVO A. MADERO, CDMX, C.P. 07918

CORREO ELECTRÓNICO: edsonloya@hotmail.com

FECHA DE ENTREGA

10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO

GAL

CONDICIONES DE PAGO:
LOS PAGOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO SE
CUESTRAN A LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA
RECEPCIÓN DE LA (S) FACTURA (S) DEBIDAMENTE
REQUISITADA(S)

SE OTORGARÁ ANTICIPO: SI () NO (X)

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SE EXIME A "EL PROVEEDOR" DEL CUMPLIMIENTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO

VIGENCIA DEL CONTRATO: DEL 26 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE 2024

REQUISICIÓN:

422

AT/DGANDA/239/2024

AUTORIZACION PRESUPUESTAL:

2481 "MATERIALES COMPLEMENTARIOS"

FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULOS 27 INCISO "C", 28, 52, 55 Y 74 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

EJECUTAR ENTREGA EN EL ALMACEN GENERAL DE LA ALCALDIA
TLALPÁN

HORARIO DE ENTREGA: 8:00 A 15:00 HRS.

FACTURAR A: GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, R.F.C. GDF9712054NA, PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N, CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ÁREA 1, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06000

PENAS CONVENCIONALES

[illegible]

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL () INTER. ()

MITACIÓN RESTRINGIDA ()

FECHA DE FALLO:	_____
ADJUDICACIÓN DIRECTA:	_____ DIRECTA

PARTIDA	CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES REQUISICIÓN NÚMERO 422	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	PAPEL PICADO PLÁSTICO NAVIDEÑO EN TIRAS DE LLUVIA DE 5 METROS DE LARGO CON COSTURAS SUPERIORES Y TIRAS DE 10 X 68 CM EN VERDE Y ROJO, PARA UN TOTAL DE 12,000 MTS. MARCA MÉXICO Lindo	2,400	PIEZA	\$43.20 \$	103,680.00
	SUBTOTAL				\$103,680.00
	I.V.A.				\$16,588.80
	TOTAL				\$120,268.80

(CIENTO VEINTE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 80/100 M/M)

ELABORÓ

NOMBRE: C.P. CARLOS ARTURO
LINARES GONZÁLEZ
CARGO: SUBDIRECTOR DE
ADQUISICIONES

REVISÓ

NOMBRE: L.C. JONATHAN ORTEGA RODRIGUEZ
CARGO: DIRECTOR DE REC. MATS. Y SERV.S. GENERALES

POR "LA ALCALDÍA"

NOMBRE: ING. PAÚL CÁRDENAS AMAVIZCA
CARGO: DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

POR "LA ALCALDÍA"

NOMBRE: C. RAFAEL PERÉZ LAURABAQUIO
DIRECTOR GENERAL DE DERECHOS CULTURALES Y EDUCATIVOS

POR "LA ALCALDÍA"

NOMBRE: OLLINCAN GARCES PINEDA
SUBDIRECTORA DE PROMOCIÓN
CULTURAL Y RECINTOS CULTURALES

POR "EL PROVEEDOR"

NOMBRE: LIC. GERARDO EDSON SALAZAR LOYA.

OBSERVACIONES

CLÁUSULAS GENERALES

Para los efectos del presente Contrato, se entenderá por "La Alcaldía" a la Unidad Administrativa que adquiere los bienes que se describen en este documento y por "El Proveedor", a la persona física o moral que se obliga a entregar los bienes antes señalados y cuyos datos han quedado debidamente señalados, a quienes conjuntamente se les denominará como "Las Partes" de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: INCREMENTO DE LOS BIENES

[illegible]

SEGUNDA: CONDICIONES DE PAGO

SEGUNDA. CONDICIONES DE PAGO
Las partes convienen en que el importe de los bienes, materia del presente contrato será liquidado a "El Proveedor", por una vez que el área requeriente de los mismos, baje su responsabilidad, haya verificado fehacientemente su cumplimiento en los términos de este instrumento. Comprobado lo anterior, el plazo para efectuar dicho pago será de 15 días hábiles siguientes a la fecha de expedición de este instrumento. La Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, este plazo podrá ser dentro de los 20 días hábiles posteriores a la fecha de aceptación de las facturas debidamente requisitadas.

TERCERA: RECEPCIÓN DE LOS BIENES

[illegible]

CUARTA: CALIDAD DE LOS BIENES. Los bienes que entregue "El Proveedor", señalados en el reverso del presente instrumento, deberán ser nuevos, de primera calidad, sin que dicha circunstancia le dé derecho a "El Proveedor" para recibir un pago adicional por estos bienes. En consecuencia, "El Proveedor" se obliga a pagar como concepto, en razón de que su precio se encuentra incluido en la cantidad que "La Alcaldía" se obliga a pagar como contraprestación por la adquisición de los bienes objeto del presente instrumento.

QUINTA: PROVEEDOR SAIRIAI MENTE RESPONSABE

QUINTA: PROVEEDOR SALARIALMENTE RESPONSABLE
En el presente contrato "El Proveedor" se obliga a mantenerse como proveedor salarialmente responsable durante la vigencia del contrato hasta la terminación en tanto dure el contrato

SEXTA: SUPERVISIÓN Y CUMPLIMIENTO

OBJETO: SUPERVISIÓN Y CUMPLIMIENTO
Los bienes entregados por "El Proveedor" serán supervisados por "La Alcaldía" a través del personal que designe para tal efecto, la Dirección General de Derechos Culturales y Educativos con la finalidad de verificar el control, todas las entregas sean conforme a las especificaciones descritas al reverso del presente instrumento.

SÉPTIMA: El presente contrato, se regula de conformidad a lo estipulado por la Ley de Adquisiciones para el Distrito

SEPTIMA: El presente contrato, se regula de conformidad a lo estipulado por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

OCTAVA: "El Proveedor" manifiesta bajo protesta de decir verdad no encontrarse en ninguno de los supuestos de

OC/IAVA: "El Proveedor" manifiesta bajo protesta de decir verdad no encontrarse en ninguno de los supuestos de los artículos 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en caso contrario, se estará a lo dispuesto por el artículo 2225 del Código Civil para el Distrito Federal.

NOVENA: "La Alcaldía" podrá rescindir administrativamente o dar por terminado anticipadamente el presente

NOVENA: "La Alcaldía" podrá rescindir administrativamente o dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, ya sea de común acuerdo, por caso fortuito, fuerza mayor, interés social o la afectación de la prestación de un servicio público, será sin responsabilidad alguna a "La Alcaldía".

2